

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMADÉN

Don Justo Sánchez Aparicio Jurado, Juez de Primera Instancia accidental de Almadén y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 27 de 1962, se siguen autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Andrés Sánchez Parejo, contra Máximo Cuadrado Gómez, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a segunda subasta los bienes siguientes:

Un trozo de terreno al sitio Hoyas del Plomo, término municipal de Agudo, de haber setenta fanegas aproximadamente o cuarenta y cinco hectáreas y ocho áreas, que linda, Norte, tierras de herederos de Rufino Arias Mansilla; Sur, término de Valdemanco del Esteras; Este, tierras de herederos de Pedro Recio, y Oeste, las de Alfredo López Velez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 164, libro 13, folio 115, finca 1.366, inscripción primera.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsisten, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción de ellos el precio del remate.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, que era de trescientas mil pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar el próximo día quince de noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin que se admitan posturas inferiores al referido tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor por el que los bienes se subastan, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Almadén a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Justo Sánchez.—El Secretario (ilegible).—7.877.

#### MONÓVAR

Don Carmelo Miquel Ylarro, Juez de Primera Instancia del partido de Monóvar. Hago saber: Que el día tres de noviembre próximo, a las once horas, y en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en tercera subasta sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en el procedimiento judicial sumario promovido por don Juan Vio Mestres contra don Ernesto Brotons Verdu, y que es el siguiente:

Una casa habitación sita en Petral, compuesta de planta baja destinada a fábrica y un piso alto destinado a vivienda, con un patio a su espalda de la casa y en el centro de la finca, y una nave industrial a la izquierda entrando y espaldas de la casa; está situada en la calle

del General Yagüe, número 14, ocupando una superficie de noventa y cinco metros sesenta decímetros cuadrados la casa, treinta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados el patio, y ciento treinta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados la nave industrial, o sea un total de doscientos sesenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados; lindante todo al frente, calle de su situación; derecha, entrando, Evaristo Falco; izquierda, Francisco García, y espaldas, Ernesto Navarro. La finca hipotecada está inscrita en el Registro de la Propiedad según resulta de la siguiente titulación: al tomo 931, libro 110 de Petrel, finca 7.695, folio 158, inscripción segunda, y tercera.

Dicha finca se halla hipotecada en la cantidad de 250.000 pesetas.

#### Advertencias

El acto del remate tendrá lugar en el día, hora y sitio indicados anteriormente y por ser tercera subasta se saca sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, y se hace constar que la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Monóvar a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carmelo Miquel.—El Secretario (ilegible). 7.872.

#### SANTA MARIA DE NIEVA

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de los que a continuación se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitados a instancia de la «Sociedad Limitada Maderas y Resinas Oviedo», con domicilio en Coca, representada por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez y dirigida por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo, contra don Fernando Acosta García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coca, representado por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y dirigido por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y contra los herederos del señor Marqués de Camarasa, declarados en rebeldía, sobre declaración de propiedad, deslinde y otros extremos; y...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez,

en nombre y representación de la Sociedad Limitada «Maderas y Resinas Oviedo», frente a don Fernando Acosta García y los herederos del Marqués de Camarasa, representado el primero por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y los segundos declarados en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas en la demanda, y en su consecuencia, absuelvo a los demandados de todos y cada uno de los pedimentos frente a los mismos formulados, sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución, por lo que respecta a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo en el caso que en el plazo de dos días solicitare la parte contraria la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. M. Emperador.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos del Marqués de Camarasa, expido el presente, que firmo en Santa María de Nieva a 27 de agosto de 1962.—El Juez, Rafael Martínez Emperador.—El Secretario, J. Morán.—7.856.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados civiles

AVILA MELERO, Abundio; de veintinueve años, hijo de Pedro y de Luisa, soltero, natural de Málaga y vecino de Pont de Suert (Lérida); procesado en causa número 698 de 1955, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—3.403.

CARVALLAR CARRASCO, Rufino; de veintidós años, soltero, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural y vecino de Santacalla de Cala, cuyo último domicilio fue en Buñol; procesado en sumario número 72 de 1962, por conducción ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chiva.—3.402.

#### ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción de Tuy deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67 de 1962, Manuel Antúnez da Rocha.—(3.418).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 330 de 1961, Andrés Nicolás Alarcón (a) «Farres». (3.414).